

Declaración del Beneficiario Final de Termochilca S.A.

De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso c) del párrafo 6.3 del artículo 6 del Decreto Legislativo No. 1372 (el "DL 1372") y en el párrafo 7.3 del artículo 7 del Decreto Supremo No. 003-2019-EF (el "Reglamento"), se comunica que Termochilca S.A. (la "Compañía") ha realizado los procedimientos razonables para obtener la información del beneficiario final, considerando los criterios de propiedad y control previstos en los literales a) y b) del párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1372 y en los párrafos 5.1 al 5.4 de su Reglamento y documentado estos, respectivamente.

Sin embargo, a partir del 25 de enero de 2021, no es posible identificar al beneficiario final de la Compañía, dado que ninguna persona natural califica como tal a partir de dicha fecha, bajo los criterios señalados en el párrafo precedente.

En dicho sentido, de conformidad con el inciso c) del párrafo 4.1 del DL 1372 y el inciso c) párrafo 4.1 del artículo 4 del Reglamento, hemos considerado como beneficiarios finales, desde el 25 de enero de 2021, a las personas naturales que ocupan el puesto administrativo superior de la Compañía, es decir, a los integrantes de su Directorio.